

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 15-09-25

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	09 de marzo de 2012
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	CARMELO ARISTIDES AVIRAMA
Identificación	C.C. 4.897.406
Expediente	2012 - 119

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el **Mandamiento De Pago** y su parte resolutive, librado en contra de **CARMELO ARISTIDES AVIRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.897.406**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 2517 de fecha 10 de noviembre de 2008**, Proferida por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 09 de marzo de 2012, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **CARMELO ARISTIDES AVIRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.897.406**, por concepto de Cobro Coactivo de **Resolución No. 2517 de fecha 10 de noviembre de 2008**, Proferida por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Que, mediante el oficio No. 76954 de fecha 12 de noviembre 2013 se procede a citar al ejecutado a notificarse personalmente del mandamiento de pago a la Vereda El Socorro ubicada en el municipio de Nátaga - Huila oficio que fue entregado.

Que, mediante el oficio No. 2024-S 10933 de fecha 30 de abril 2024 se procede a notificar por correo del mandamiento de pago al ejecutado en la Vereda El Socorro ubicada en el municipio de Nátaga - Huila oficio que fue devuelto debido a que *"El señor no reside en la vereda hace más de dos años."*, según constancia emitida por el citador y que reposa en el expediente.

Se advierte al señor **CARMELO ARISTIDES AVIRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.897.406**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **CARMELO ARISTIDES AVIRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.897.406**, así:

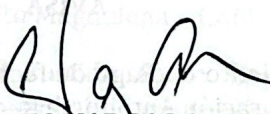
	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra del señor **CARMELO ARISTIDES AVIRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.897.406**, por la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$930.000,00 M/CTE.)** por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2517 del diez (10) de Noviembre de dos mil ocho (2.008) emanada por la Dirección Territorial Occidente de la corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidado conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **15 - 09 - 25** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Mario Fernando Gómez Ortega – Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera – Profesional Especializado
Expediente No. 2019-119

**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

S.G.

Neiva,

29-04-24



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad 2024-S 10933
Us: DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 30/04/2024 Hora: 11:23:00
Dest: xxxxx No. Folios: 1
Rem: Secretaría General
Anexos:

Señor(a)
CARMELO ARISTIDES AVIRAMA
Vereda El Socorro
Nataga- Huila.

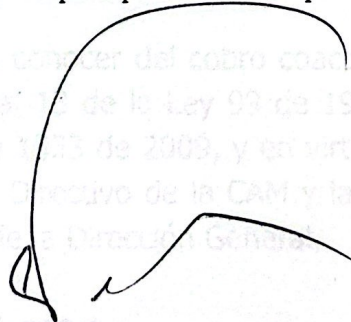
**Asunto: Notificación por correo del Auto de Mandamiento de Pago
Expediente No. 2012-0119**

Reciba un cordial saludo

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL "AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO"**, de fecha nueve (09) de marzo de dos mil doce (2012), del cual adjunto copia, por concepto de la sanción impuesta por la **Resolución No. 2517 del diez (10) de noviembre de dos mil ocho (2.008)**, proferida por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación. El ejecutado dispone del terminó de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Ingrid Alejandra Valencia Trujillo - Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado
Expediente: 2012-0119

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	1
			Fecha:	07 Nov 06

Neiva, nueve (9) de Marzo de dos mil doce (2.012).

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 2517 del diez (10) de Noviembre de dos mil ocho (2.008), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedirse la Resolución, es decir, **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$923.000.00 M/Cte.)**, a cargo del señor **CARMELO ARISTIDES AVIRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 4.897.406, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 2517 del diez (10) de Noviembre de dos mil ocho (2.008), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra del señor **CARMELO ARISTIDES AVIRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 4.897.406, por la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$923.000.00**

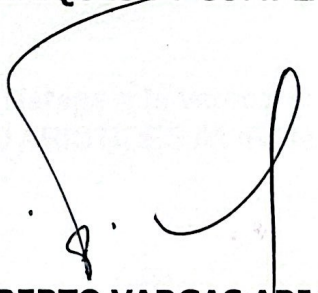
23

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	1
		Fecha:	25 Oct 06

M/Cte.), por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2517 del diez (10) de Noviembre de dos mil ocho (2.008), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Olga María E.
Judicante SG

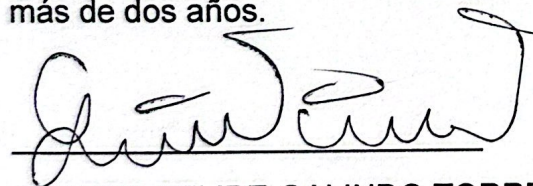
CONSTANCIA

La Plata 23 de septiembre, el suscrito citador de la DTO ANDRES FELIPE GALINDO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.284.319, me permito, certificar que no fue posible la entrega del presente documento con Radicado No.2024-S 10933 dirigido al señor(a) CARMELO ARISTIDES AVIRAMA, en la dirección suministrada, por las siguientes causales:

- Rehusado: _____ Cerrado: _____ No existe dirección: _____
- No contactado: _____ No reside: X Falleció: _____
- Desconocido: _____ Dirección Errada: _____ Otro: _____

Observaciones:

Me dirigí hacia el municipio de Nataga a la vereda el socorro por información de la comunidad, el señor CARMELO ARISTIDES AVIRAMA, no reside en la vereda hace más de dos años.



ANDRES FELIPE GALINDO TORRES
CITADOR DTO